



ACUERDO N° 074/2022

En sesión ordinaria de 22 de junio de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 9 de febrero de 2022, la Corporación Educacional Alto Lauquén, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención para el nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en el Colegio Alto Lauquén de la comuna de Los Ángeles en la Región del Biobío, establecimiento que imparte, subvencionados, los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, la comuna de Los Ángeles, más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de Cabrero, Yumbel, Laja, Nacimiento, Negrete, Yungay, Mulchén y Santa Bárbara.
3. Que, con fecha 20 de mayo de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado “Proceso Solicitud Subvención (D.S N° 148) Informe Comisión Decreto N° 148; Causal: Demanda Insatisfecha”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 6 de junio de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°1221 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Alto Lauquén, respecto del Colegio Alto Lauquén, de la comuna de Los Ángeles en la Región del Biobío, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°1221 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 6 de junio de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1991 de 2022, de esa misma fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio Alto Lauquén (RBD N°16780), de la comuna de Los Ángeles, es un establecimiento urbano, de categoría medio bajo, de dependencia particular subvencionado, creado en 2013, que actualmente ofrece los niveles de educación parvularia (regular y especial) y básica. Pretende subvencionar el nivel de educación media, formación diferenciada científico-humanista, que ya

imparte desde este año, como proyecto de continuidad del nivel de educación básica.

2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, en lo pertinente, el 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *“No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°1221 de 2021 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: *“...el solicitante presenta como respaldo a la solicitud de subvención por primera vez, lo siguiente:
Nómina de alumnos que actualmente cursan el 8vo año básico en el Colegio Alto Lauquén y que requieren continuidad de estudio en el propio establecimiento, firmado por los padres y/o Apoderados, los cuales se adhieren al Proyecto Educativo Institucional del Colegio, por cuanto asumen el compromiso con el establecimiento...
Que, estudiados los antecedentes entregados, puede corroborarse lo señalado por el Sostenedor, en el sentido de que efectivamente se ha presentado el listado de 35 alumnos de octavo año básico con el compromiso de los padres y/o apoderados de los alumnos matriculados de octavo año básico, en la que manifiestan su voluntad de matricular a sus hijos en el 1ero medio del año 2022 y se adscriben al proyecto educativo institucional del establecimiento educacional, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso cuarto D.S, para acreditar la demanda insatisfecha.
Por lo tanto, se cuenta con la nómina completa del 8vo Año “A” con un total de 35 alumnos en la actualidad, de este total de matrícula (35 alumnos) el 100% presentaron respaldo de compromiso de continuar estudios en el mismo establecimiento, firmado por el padre y/o Apoderado del alumno, y señalando tener conocimiento del Proyecto Educativo del Establecimiento, teniendo la siguiente situación.”* (sic).
5. Que, la evaluación efectuada por la Comisión Regional da cuenta de que la totalidad del curso que el año 2021 conformaba el octavo básico, fue matriculado para comenzar el ciclo de enseñanza media en el establecimiento. Asimismo, se corrobora que la matrícula del octavo básico de 2021 fue de 35 estudiantes y que, respecto de la totalidad de ellos, sus apoderados suscribieron un documento consignado como “Nómina Apoderados 8vo Básico Colegio Alto Lauquen 2021” en el que de manera textual “declaran su deseo de continuidad de estudios” (para el 1° medio 2022), “adhiriéndose a su proyecto educativo”. Por lo tanto, un 100% de la matrícula del curso inferior efectuó las declaraciones que se citan, por lo que se cumplen los requisitos para la comprobación de la demanda insatisfecha, en su versión del artículo 15 inciso cuarto del DS.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Alto Lauquén, respecto del Colegio Alto Lauquén, de la comuna de Los Ángeles en la Región del Biobío, aprobada por Resolución Exenta N°1221 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2125806-1f94dc en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 7 de julio de 2022.

Resolución Exenta N° 150

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°074/2022, respecto del Colegio Alto Lauquén de la comuna de Los Ángeles en la Región del Biobío, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°074/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 074/2022

En sesión ordinaria de 22 de junio de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 9 de febrero de 2022, la Corporación Educacional Alto Lauquén, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención para el nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en el Colegio Alto Lauquén de la comuna de Los Ángeles en la Región del Biobío, establecimiento que imparte, subvencionados, los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, la comuna de Los Ángeles, más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de Cabrero, Yumbel, Laja, Nacimiento, Negrete, Yungay, Mulchén y Santa Bárbara.
3. Que, con fecha 20 de mayo de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado “Proceso Solicitud Subvención (D.S N° 148) Informe Comisión Decreto N° 148; Causal: Demanda Insatisfecha”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 6 de junio de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°1221 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Alto Lauquén, respecto del Colegio Alto Lauquén, de la comuna de Los Ángeles en la Región del Biobío, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°1221 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 6 de junio de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1991 de 2022, de esa misma fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio Alto Lauquén (RBD N°16780), de la comuna de Los Ángeles, es un establecimiento urbano, de categoría medio bajo, de dependencia particular subvencionado, creado en 2013, que actualmente ofrece los niveles de educación parvularia (regular y especial) y básica. Pretende subvencionar el nivel de educación media, formación diferenciada científico-humanista, que ya imparte desde este año, como proyecto de continuidad del nivel de educación básica.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, en lo pertinente, el 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *“No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°1221 de 2021 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: *“...el solicitante presenta como respaldo a la solicitud de subvención por primera vez, lo siguiente:
Nómina de alumnos que actualmente cursan el 8vo año básico en el Colegio Alto Lauquén y que requieren continuidad de estudio en el propio establecimiento, firmado por los padres y/o Apoderados, los cuales se adhieren al Proyecto Educativo Institucional del Colegio, por cuanto asumen el compromiso con el establecimiento...
Que, estudiados los antecedentes entregados, puede corroborarse lo señalado por el Sostenedor, en el sentido de que efectivamente se ha presentado el listado de 35 alumnos de octavo año básico con el compromiso de los padres y/o apoderados de los alumnos matriculados de octavo año básico, en la que manifiestan su voluntad de matricular a sus hijos en el 1ero medio del año 2022 y se adscriben al proyecto educativo institucional del establecimiento educacional, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso cuarto D.S, para acreditar la demanda insatisfecha.*

Por lo tanto, se cuenta con la nómina completa del 8vo Año "A" con un total de 35 alumnos en la actualidad, de este total de matrícula (35 alumnos) el 100% presentaron respaldo de compromiso de continuar estudios en el mismo establecimiento, firmado por el padre y/o Apoderado del alumno, y señalando tener conocimiento del Proyecto Educativo del Establecimiento, teniendo la siguiente situación." (sic).

5. Que, la evaluación efectuada por la Comisión Regional da cuenta de que la totalidad del curso que el año 2021 conformaba el octavo básico, fue matriculado para comenzar el ciclo de enseñanza media en el establecimiento. Asimismo, se corrobora que la matrícula del octavo básico de 2021 fue de 35 estudiantes y que, respecto de la totalidad de ellos, sus apoderados suscribieron un documento consignado como "Nómina Apoderados 8vo Básico Colegio Alto Lauquen 2021" en el que de manera textual "declaran su deseo de continuidad de estudios" (para el 1° medio 2022), "adhiriéndose a su proyecto educativo". Por lo tanto, un 100% de la matrícula del curso inferior efectuó las declaraciones que se citan, por lo que se cumplen los requisitos para la comprobación de la demanda insatisfecha, en su versión del artículo 15 inciso cuarto del DS.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Alto Lauquén, respecto del Colegio Alto Lauquén, de la comuna de Los Ángeles en la Región del Biobío, aprobada por Resolución Exenta N°1221 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg
DISTRIBUCION:
- Seremi de Educación Región del Biobío.
- Colegio Alto Lauquén.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2126258-0638e4 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>